

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA LIGIA DUEÑAS NIETO
Demandado: H. de CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA
500013110002-2023-00203-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de junio de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por la señora DORA LIGIA DUEÑAS NIETO contra los herederos del causante CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Como se informa que el presunto compañero permanente señor CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA (q.e.p.d.) está fallecido, de acuerdo al art. 87 del C.G.P., imperativamente debe dirigirse la demanda contra todos sus herederos determinados como los indeterminados; y si hay proceso de sucesión deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquél, los demás conocidos y los indeterminados. Informar al respecto si hay sucesión en trámite.

2. Presentar la demanda subsanada integrada en un solo escrito.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado, en privilegio del uso de las Tics. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA LIGIA DUEÑAS NIETO
Demandado: H. de CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA
500013110002-2023-00203-00



aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, representante legal de la firma Sociedad ABOG Y ASEES S.A.S. como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef8a0ac34e787da43af9462487ad6b6e127cb563fe02c3bb2a027c44c067aba**

Documento generado en 05/07/2023 02:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>